



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0203
R3ADICADO N°. 2015-00203-00

Mediante correo electrónico, el abogado Jorge González (anexo 01 exp. digital), como apoderado del señor Gonzalo de Jesús Zuluaga Aristizabal, solicita: "Por inactividad del demandante favor decretar el desistimiento tácito".

Ya mediante auto del 25 de noviembre de 2019 (fl. 106 C. Ppal.), se le había negado similar petición en vista de que no había transcurrido el término de dos años contados desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación, que para ese entonces era de julio de 2018.

Señala en el literal c) del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual reza: "*Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.*". Significa lo anterior que, la última actuación sería la del 25 de noviembre de 2019, razón por la cual tampoco han transcurrido dos años de inactividad del proceso luego de emitida la orden de ejecución; y para los fines que pretende el memorialista, en este momento se empezaría nuevamente a contar dicho término a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados.

Es por todo lo dicho que se niega la petición de desistimiento tácito hace el apoderado del demandado Zuluaga Aristizabal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2015-00203-00

Firmado

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 14
fijado en la página web de la rama judicial el 07 de abril de
2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e7950223b278f9ab2a68d4025a5f7e99c1c92884e5c15275cad49d2d2c3c

10

Documento generado en 06/04/2021 09:14:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**